

RESOLUCIÓN No. 4950 del 14 de Agosto de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 4950 del 14 de Agosto de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0541 del 15 de agosto de 2024, debidamente ejecutoriada el 16 de agosto de 2024, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la sede administrativa Carrera 5 No. 67-74 en la ciudad de Bogotá D.C y en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 34, Vía a Briceño, en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 50 cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online 2498 del 30 de junio de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, identificada con NIT. 830.137.451- 9, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en Bogotá D.C y con personería jurídica reconocida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante Resolución No. 1194 del 09 de junio de 2010.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Cundinamarca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 4950 del 14 de Agosto de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca.*

Que durante los días 7, 8 y 21 de julio de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios y de la Regional Cundinamarca, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución ubicada en el Kilómetro 34, Vía a Briceño, en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presencial, efectuadas a los inmuebles propuestos, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC y Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios y de la Regional Cundinamarca, emitieron concepto **de CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, identificada con NIT. 830.137.451-9, para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 5 No. 67-74, Bogotá D.C, y en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 34, Vía a Briceño, en el municipio de Tocancipá, ambas situadas en el departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, ubicada en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.



RESOLUCIÓN No. 4950 del 14 de Agosto de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **JOSÉ FERNANDO QUINTERO HERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.332.575, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: centrodevida@proyectounion.org ¹. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 5 No. 67-74, Bogotá - Cundinamarca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Agosto de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	MS

¹ Correo electrónico tomado de oficio Autorización de Notificación.

² Dirección física tomada del oficio de Autorización de Notificación.



RE: Autorización de notificación electrónica RLF 0541 - FUNDACION PROYECTO UNION

Desde Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Fecha Vie 14/08/2026 13:05

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

PTI

Atentamente,



Daniel Armando Suarez Molina

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Centro de Vida los Ángeles <centrodevida@proyectounion.org>

Enviado: viernes, 14 de agosto de 2026 13:02

Para: Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Cc: Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización de notificación electrónica RLF 0541 - FUNDACION PROYECTO UNION

Buenas tardes

Doctor Daniel Armando Suarez

Cordial saludo

Por medio de la presente, nos permitimos informar que autorizamos la notificación electrónica para los fines pertinentes relacionados con el proceso de renovación de la licencia RLF 0541 – FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN – Internado – Tocancipá.

Agradecemos que las notificaciones y comunicaciones correspondientes a dicho proceso sean remitidas por este medio

Cordialmente

Leidy Viviana Zamudio

Coordinadora de modalidad sede Centro de Vida

Fundación Proyecto Unión

El vie, 14 ago 2026 a las 11:31, Daniel Armando Suarez Molina (<Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>) escribió:

Buen día

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito amablemente autorización de notificación electrónica para los fines pertinente en cuanto al proceso de renovación de licencia RLF 0541 - FUNDACION PROYECTO UNION - Internado - Tocancipá

Atentamente,



Daniel Armando Suarez Molina

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Notificación electrónica resolución No. 4950 del 14 de Agosto de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Vie 14/08/2026 17:23
Para centrodevida <centrodevida@proyectounion.org>
CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (339 KB)
4950_Por la cual se renueva Licencia Fundación Proyecto Union.pdf;

Cordial saludo,

Señor:
JOSÉ FERNANDO QUINTERO HERNÁNDEZ
Representante legal
FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4950 del 14 de Agosto de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca.*"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Notificación electrónica resolución No. 4950 del 14 de Agosto de 2026

Desde Centro de Vida los Ángeles <centrodevida@proyectounion.org>
Fecha Sáb 15/08/2026 11:15
Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de centrodevida@proyectounion.org. [Por qué es esto importante](#)

Buenos días,
Doctor Miguel fernando Sotomayor Gomez
ICBF- Regional cundinamarca

Cordial saludo:

Mediante el presente yo **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con cédula número 17.332.575 de Villavicencio, Representante Legal de la FUNDACION PROYECTO UNION, con NIT 830.137.451-9 manifiesto renunciar a términos de ejecutoria.

Agradezco la información y atento a cualquier solicitud

Cordialmente,

José Fernando Quintero Hernández
Representante Legal
Fundación Proyecto Unión

El vie, 14 ago 2026 a las 17:23, Miguel Fernando Sotomayor Gomez (<Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Señor:
JOSÉ FERNANDO QUINTERO HERNÁNDEZ
Representante legal
FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4950 del 14 de Agosto de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca.*"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,



Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta

18/8/26, 14:54

Bandeja de entrada: Miguel Fernando Sotomayor Gomez - Outlook

reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

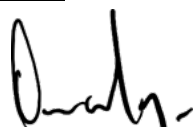
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4950 del 14 de agosto de 2026

FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4950 del 14 de agosto de 2026**, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., fue notificada electrónicamente al representante legal de la institución el día catorce (14) de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Que el día dieciocho (18) de agosto de 2026, el representante legal de la institución remitió correo electrónico manifestando su renuncia expresa a los términos para interponer recursos, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día diecinueve (19) de agosto de 2026.**



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Vanessa Camila Jiménez Rojas	Abogada	
Revisó	Sonia Romero Gonzales	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolumbiaoficial

 @ICBFColumbia

 @icbfcolumbiaoficial

 ICBFColumbia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080